



Resolución Ministerial

N° 331-2015-MC

Lima, 11 SET. 2015

Visto, el Informe N° 165-2015-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, el Informe N° 388-2015-OGP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, con Resolución de Secretaría General N° 028-2014-SG/MC se aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima", al haberse modificado el presupuesto;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Cultural Pachacamac, integrado por la Corporación Prisma S.A.C. y Neptuno Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, el cual se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, asimismo el Ministerio de Cultura y el Consorcio Norte, suscribieron el Contrato de Obra N° 014-2014-OAB-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 077-2014/MC, derivada del Concurso Público N° 005-2014-MC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para los servicios de consultoría de supervisión para la precitada obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2015-MC de fecha 24 de agosto de 2015, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivos Vinculados por cambio de especificaciones técnicas en el Pavimento de la Zona de Estacionamiento, en los Zócalos de los Paneles Museográficos, y Vitricas y Otros Elementos del Área Museográfica y Ejecución de Obras complementarias en Sardinell posterior en el Sector 03, Sistema Eléctrico de Automatización de Bombeo de Pozo de Agua e Instalación de Estabilizadores de Tensión (UPS) de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";



S. Gonzales E.



Que, con Carta N° 235-2015-CONSORCIO NORTE-RMBY/SUP de fecha 01 de setiembre de 2015, el Jefe de Supervisión de Obra comunica a la entidad que mediante Carta N° 078-2015-CCP/REP de fecha 31 de agosto de 2015 el señor Sócrates A. López Sánchez, representante legal del Consorcio Cultural Pachacamac, solicita la ampliación de Plazo N° 02 por 18 días calendarios para la ejecución de las obras adicionales aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 273-2015-MC;

Que, a través de la Carta N°162-2015-CN de fecha 01 de setiembre de 2015 el representante legal del Consorcio Norte hace entrega de la Carta N° 235-2015-CONSORCIO NORTE-RMBY/SUP, informando que en su calidad de Supervisora de la Obra ha revisado y analizado el expediente técnico de ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que la ampliación de Plazo N° 02 debe ser de 18 días calendarios siendo el 22 de setiembre de 2015, la fecha de vencimiento;

Que, mediante Informe N° 388-2015-OGP-OGPP-SG/MC de fecha 03 de setiembre de 2015 la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos remite el Informe Técnico N° 048-2015-JAMP-OGP-OGPP-SG/MC de fecha 03 de setiembre de 2015, concluyendo que se considera procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por la causal de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo";* asimismo, indica *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";* procedimiento que se ha cumplido conforme se señala en el Informe Técnico N° 048-2015-JAMP-OGP-OGPP-SG/MC;

Que, según lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respecto a las causales de



S. Gonzales E





Resolución Ministerial

N° 331-2015-MC

modificación de plazo, el numeral 4 establece "cuando se aprueba la prestación adicional", causal que sustenta la ampliación de Plazo N° 02 por la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivos Vinculados por cambio de especificaciones técnicas en el Pavimento de la Zona de Estacionamiento, en los Zócalos de los Paneles Museográficos, y Vitrinas y Otros Elementos del Área Museográfica y Ejecución de Obras complementarias en Sardinell posterior en el Sector 03, Sistema Eléctrico de Automatización de Bombeo de Pozo de Agua e Instalación de Estabilizadores de Tensión (UPS) de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima", mediante Resolución Ministerial N° 273-2015-MC de fecha 24 de agosto de 2015;

Que, de lo expuesto, resulta procedente aprobar la ampliación de Plazo N° 02 a la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima" por la causal de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, por un plazo de 18 días calendarios;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del Plazo N° 02 por 18 días calendarios al Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, suscrito con el Consorcio Cultural Pachacamac, para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La autorización efectuada en el artículo precedente, no generará la aprobación de mayores gastos generales a favor del contratista de la obra.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Cultural Pachacamac y al Consorcio Norte, conforme a Ley.





S. Gonzales E.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

